Modalidad de selección: Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	**Código:**
	Fecha:
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos	**Versión:**

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contratación estatal, cuya aplicación impone a los operadores que "la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración" .

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección (en adelante UNP), entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "Articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

En ese sentido, está a cargo de la UNP el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 567 de 2016. Este programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias

Conforme que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procede a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirven de soporte jurídico, técnico y financiero para la contratación de prestación de servicios a la UNP, de conformidad con las directrices y políticas de la entidad.

Que la UNP dentro de sus funciones legalmente establecidas debe desplegar una serie de actividades que permitan el adecuado desarrollo de su objeto; por lo cual, se ha evidenciado que la Entidad cuenta con la necesidad de contratar la

prestación de servicios que permitan el cumplimiento de los fines institucionales asignados a la Subdirección de Talento Humano, en particular los establecidos en el numeral 2 del artículo 18 del el Decreto Ley 4065 de 2011:

(…)

2. Dirigir y coordinar la implantación de los planes y programas de selección, administración, desarrollo, capacitación, evaluación del desempeño, bienestar, salud ocupacional, cultura organizacional, estímulos e incentivos de los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección (UNP).

(…).

CAPÍTULO 1
DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del punto 3.4.7.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera[1], dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, se acordó implementar un programa de protección integral que tiene como objetivo proteger a las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo. En tal sentido la UNP, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 3 del Decreto 300 de 2017[2],cuenta en su estructura con la Subdirección Especializada y de Protección.

En ese sentido, queda a cargo de la UNP el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, lo anterior en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, Programa que fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Ahora, la Unidad Nacional de Protección (UNP) como Entidad Pública en cumplimiento de la normativa general en Colombia en cuanto a la necesidad de capacitar a sus funcionarios, expone en el presente documento la justificación de adelantar la contratación de los servicios para Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2025 de la UNP, de la siguiente forma:

Normativa General Aplicable

- **Constitución Política de Colombia:**

El **artículo 54** establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. Si bien se dirige a la población en general, es un principio fundamental que irradia la

[1] Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, 2016
[2] Decreto 300 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Nacional de Protección – UNP", 2017

función pública.

El **artículo 125** consagra que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. La capacitación continua es un factor que contribuye al desarrollo de estos méritos y calidades.

- **Ley 909 de 2004:**

El **artículo 3**, dentro de los criterios orientadores de la administración de personal, señala la "capacitación para aumentar los niveles de eficacia de la administración pública y el desarrollo integral del empleado público".

El **artículo 28** establece como uno de los derechos de los empleados de carrera "recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".

- **Decreto Ley 1567 de 1998:**

Este decreto desarrolla de manera específica el tema de la capacitación en el sector público, estableciendo los principios rectores, la estructura del sistema y las responsabilidades de las entidades en esta materia.

El **artículo 4** define la capacitación como "el proceso continuo y sistemático orientado a desarrollar en los empleados públicos las habilidades, destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el eficiente desempeño de su labor y el logro de los objetivos institucionales".

El **artículo 6** establece los principios rectores de la capacitación, entre ellos la obligatoriedad, la complementariedad con la planeación, la participación y la prevalencia del interés de la organización.

El **artículo 7** señala que "corresponde a los organismos y entidades de la administración pública formular y ejecutar planes de capacitación y programas de inducción, reinducción y entrenamiento en el puesto de trabajo, con el fin de desarrollar las competencias laborales de sus empleados".

- **Ley 1952 de 2019:**

El **artículo 37** establece como un derecho de todo servidor público "recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".

Si bien la misión de la Unidad Nacional de Protección (UNP) es brindar protección a personas en riesgo extraordinario o extremo, esto exige un enfoque particular en la formación de su personal. Esta necesidad se traduce en la implementación de planes de capacitación que, además de cumplir con los lineamientos generales, se centren en el desarrollo de competencias especializadas cruciales para su labor, abarcando los ejes temáticos descritos en el Plan Institucional de Capacitación, el cual se encuentra publicado en el portal oficial de la UNP:

https://www.unp.gov.co/planeacion-gestion-y-control/planes-programas-e-informes/planes-decreto-612-2018/

Cabe mencionar que la UNP fue creada mediante el **Decreto 4065 de 2011** con el objetivo de proteger a personas que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo. Esto implica que sus funcionarios requieren capacitaciones especializadas, las cuales se encuentran descritas en el Plan Institucional de Capacitación. Como todas las entidades públicas, la UNP debe formular y ejecutar su propio Plan Institucional de Capacitación, adaptado a sus necesidades y prioridades. Este plan debe contemplar las competencias específicas requeridas por sus funcionarios para el eficaz desempeño de sus labores de protección. La UNP publica anualmente su PIC, donde se detallan las capacitaciones programadas.

De otra parte la Unidad Nacional de Protección, en desarrollo del punto 3.4.7.4 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, dentro del Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política, se acordó implementar un programa de protección integral que tiene como objetivo proteger a las y los integrantes del nuevo partido o movimiento político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad legal, actividades y sedes, así como a las y los antiguos integrantes de las FARC-EP que se reincorporen a la vida civil y a las familias de todos los anteriores, de acuerdo con el nivel de riesgo, en tal sentido la UNP, en cumplimiento del Decreto 300 de 2017, cuenta en su estructura con la Subdirección Especializada y de Protección en consecuencia, la Unidad Nacional de Protección tiene dentro de sus planes y programas el deber efectuar en la presente vigencia lo dispuesto en el Decreto 1038 de 2018, que adicionó el Decreto 1083 de 2015, respecto a los requisitos de ingreso, selección, capacitación y estímulos para los empleos de los municipios priorizados en el Decreto Ley 894 de 2017, por medio del cual se dictaron normas en materia de empleo con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

En ese orden, el artículo 2.2.36.1.1 del Decreto 1038 de 2018 establece el fortalecimiento del empleo público y la gestión del talento humano en los municipios priorizados para el aseguramiento de la implementación del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una Paz estable y duradera.

A su turno, el Decreto 1499 de 2017[3] *"Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015"* y el Decreto Ley 893 de 2017[4] *"Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDET, deben ser incluidos los servidores públicos que se encuentran en los Antiguos Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación – AETCR",* fueron expedidos con el propósito de viabilizar y garantizar espacios y estrategias en procura del fortalecimiento de las capacidades de todos los servidores públicos [5]de la entidad.

Adicionalmente, como se ha mencionado, con el propósito de fortalecer los conocimientos y habilidades del talento humano al servicio de la entidad, que contribuyan al mejoramiento de las competencias individuales y grupales, la calidad de vida, sentido de pertenencia institucional, así como al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la UNP, se hace necesario desarrollar el plan de capacitación de la Unidad Nacional de Protección.

Este Plan Institucional de Capacitación - PIC, inicia con la fase de planificación el cual se recopilan todos los insumos

[3] Decreto 1499 relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, 2017
[4] Decreto Ley 893 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET", 2017
[5] Artículo 123 de la Constitución Política de Colombia. Son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios. Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

necesarios para su elaboración. Esta fase proporciona los insumos para la correcta dirección, ejecución y evolución de éste

Uno de los insumos esenciales para definir el PIC en cada vigencia, son los lineamientos que establece el Plan Nacional de Formación y Capacitación - PNFC 2023 – 2030, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP); el cual busca establecer una visión sobre cómo ser Servidor Público en el marco del Estado para orientar las temáticas hacia la búsqueda del perfil idóneo y así contribuir a su desempeño mediante el desarrollo integral y la orientación del ejercicio de sus funciones.

Este Plan Nacional está establecido de conformidad con el literal b artículo 3 del Decreto Ley 1567 de 1998. [6]

(…) "Artículo 3. Componentes del Sistema.

b. Plan Nacional de Formación y Capacitación. El Gobierno Nacional, mediante el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia, señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas y establecer los mecanismos de coordinación, de cooperación, de asesoría, de seguimiento y de control necesarios;" (…)

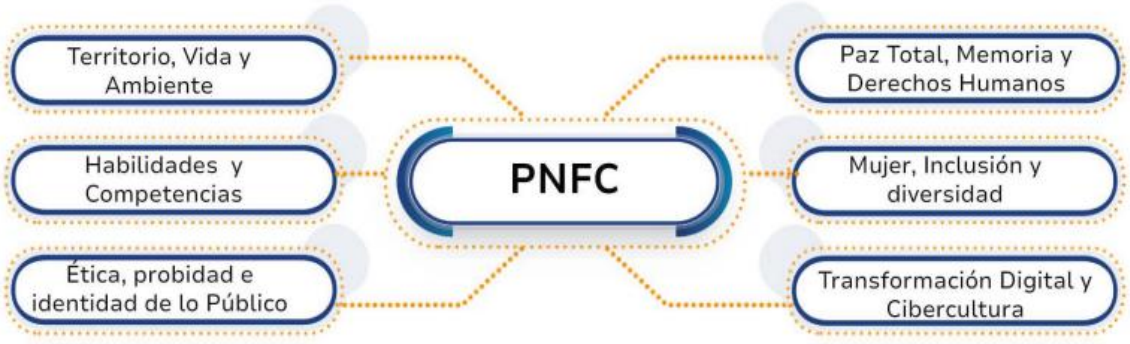
De acuerdo con el "*Plan Nacional de Formación y Capacitación - PNFC 2023 – 2030*"[7], se trazan unos lineamientos para que los Planes Institucionales de Capacitación en las entidades públicas se enmarque en los siguientes ejes temáticos así:

(…) "La priorización temática que se ofrece a las entidades públicas se construye sobre la base de las capacidades y conocimientos referidos en este Plan y se incorporan los siguientes ejes temáticos (ver ilustración 11) que agregarán valor a la formación capacitación de las y los servidores públicos, y con ello contribuir a su desempeño mediante el desarrollo integral y la orientación del ejercicio de sus funciones:

[6] Decreto Ley 1567 "Por el cual se crea el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado.", 1998

[7] Establece los lineamientos que orientan la formación y capacitación del sector público.

Ilustración 11. Ejes temáticos



Fuente: Dirección de Empleo Público - Función Pública y ESAP, 2023.

"(…)

Además de lo anterior, para establecer el Plan Institucional de Capacitación - PIC, se utilizan los siguientes mecanismos internos para su construcción.

- Solicitud a todas las dependencias de la UNP a través del MEM24-00053473 del 27 de septiembre de 2024 donde debían diligenciar el Formato GTH-FT-60-V4 Identificación de Necesidades de Capacitación.
- Mesas de trabajo "CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE CONOCIMIENTO UNP", con cada una de las dependencias y Grupos internos de Trabajo (la participación a este espacio es por parte del líder proceso, coordinadores y demás asistentes convocados por los directivos). Estas jornadas de co-creación se llevaron a cabo entre el mes de octubre y principios de noviembre, los cuales tenían el propósito de interactuar con cada dependencia y Grupo Interno de Trabajo para realizar la retroalimentación sobre las formaciones que se realizaron en la vigencia 2024 y proyección 2025.

- En el mes de octubre de 2024 se remitió a través del correo de STH COMUNICA un diagnóstico de identificación de necesidades de capacitación (tipo encuesta) el cual buscaba reconocer cuales eran las temáticas de interés por parte de los servidores públicos.
- Mesas de trabajo con las organizaciones sindicales firmantes de la UNP, de los acuerdos adoptados mediante las resoluciones 1558 de 2020 y 1498 de 2024, espacios de co-creación donde se recibieron las sugerencias y oportunidades de mejora.
- Encuentros presenciales y virtuales abiertos a toda la comunidad UNP, con el fin de obtener insumos para la construcción colectiva del Plan Institucional de Capacitación vigencia 2025; de conformidad con el literal d del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998.
- Solicitud a través de los MEM24-00057409; MEM24-00057421 y MEM24-00057432 a las dependencias y Grupos Internos de trabajo y para conocer las necesidades específicas y cierres de brechas de conocimiento que se deben realizar de acuerdo a los resultados de las auditorías y la medición de las PQRSD.

- Vitaminas del conocimiento con cada una de las dependencias donde se desarrollaron espacios lúdico-pedagógicos, en los cuales se explicaba cómo se llevaba a cabo el levantamiento de la identificación de necesidades de capacitación y a su vez los participantes diligenciaron el instrumento de medición tipo encuesta.
- Presentación de informe preliminar de identificación de necesidades de capacitación ante la Comisión de Personal de la UNP, para que ellos puedan adicionar aquellas formaciones que consideren que no fueron incluidas durante todo el proceso de levantamiento; de conformidad con el literal b del artículo 11 del Decreto Ley 1567 de 1998.
- Revisión normativa y jurisprudencial sobre actualizaciones o modificaciones de lo relacionado con Capacitación y/o Formación de los servidores públicos, así mismo, se revisó la Guía Para la Formulación, Ejecución, Seguimiento y Evaluación del Plan Institucional de Capacitación y los lineamientos del Plan Nacional de Formación y Capacitación 2023-2030.
- Se revisaron sentencias de la corte Constitucional; entre ellas, la de revisión de tutela T-439 de 2020 y la de Unificación SU-546 de 2023, en las cuales ordenan a la UNP incluir las siguientes temáticas en los programas de capacitación: ***seguridad humana, enfoques de género, étnicos, territorial e interseccional, así como, lo relacionado con la protección de los derechos de líderes y lideresas defensores de DD.HH.*** para el personal que realiza labores de evaluación del riesgo, prevención y protección a personas en el marco de los programas de prevención y protección que lidera y coordina la UNP, con el propósito de que estos servidores públicos tenga las competencias laborales e idoneidad para prestar un servicio eficiente y eficaz, a las poblaciones objeto que tutelaron los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, en las mencionas sentencias.
- Revisión de las líneas de investigación de los semilleros y de los Proyectos de Aprendizaje en Equipo de la UNP, para el fortalecimiento a través de capacitaciones a estas líneas de investigación.
- Planes de mejoramiento relacionados en las evaluaciones de desempeño de la vigencia anterior, para cerrar brechas del conocimiento.
- Resultados de las evaluaciones de clima laboral y enfoque psicosocial. (en caso de que aplicara)

En virtud de lo anterior, una vez recibidas las necesidades de capacitación, se procede a consolidar estas, para generar un informe e identificar la no duplicidad; determinando si aplican al fortalecimiento de competencias de cada proceso que conforma la Unidad Nacional de Protección - UNP o si se deben trasladar al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar e Incentivos o en caso contrario para ser retiradas. Una vez consolidado el informe se procede a la categorización por tipo de conocimiento, y se estructura el cronograma de ejecución del Plan Institucional de Capacitación, para ser entregado ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su respectiva aprobación.

Es importante aclarar que, en esta fase de planificación para el desarrollo de las actividades establecidas, el Plan Institucional de Capacitación - PIC, se ejecuta de acuerdo con el presupuesto asignado para la vigencia al Grupo de Capacitación. Por lo tanto, se priorizarán las actividades que por naturaleza de la entidad se categoricen dentro de la misionalidad de la Unidad Nacional de Protección - UNP.

De igual forma, de acuerdo con el Plan de Austeridad y Eficiencia del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (Decreto 0199 de 2024), se han realizado convenios, acuerdos o alianzas con diferentes entidades públicas o privadas, en el marco la colaboración armónica y el apoyo interinstitucional, estas entidades sirven como facilitadoras o gestoras del conocimiento, entre las entidades con las que se han suscrito convenios son las siguientes:

- Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 2459 de 2023, celebrado entre la Unidad Nacional de Protección

(UNP) y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.
- Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 2308 de 2023 celebrado entre la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y la Unidad Nacional de Protección – UNP.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) (Apoyo Interinstitucional)
- Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) (Apoyo Interinstitucional)
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) (Apoyo Interinstitucional)
- Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) (Apoyo Interinstitucional)

Lo anterior de conformidad con el literal c del artículo 11 del Decreto 0199 de 2024[8]

(…) "c) Para eventos de capacitación:

a. Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidad análoga o similar.

b. Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo." (…)

De igual forma se da cumplimiento al artículo 79 de la Resolución 1498 de 2024 el cual establece las siguientes temáticas relacionadas en materia sindical:

(…) "ARTÍCULO 79. CAPACITACION EN TEMAS SINDICALES La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a tener en cuenta las sugerencias temáticas de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, frente al Plan Institucional de Capacitación con la finalidad de continuar adelantando capacitaciones en derecho de asociación sindical, origen del movimiento sindical, historia de la evolución del sindicalismo, legislación laboral, negociación colectiva, control disciplinario, entre otros temas en materia sindical.

PARÁGRAFO: Para las capacitaciones en estos temas, se procurará realizar contrataciones con entidades idóneas, reconocidas en la materia que certifiquen las respectivas capacitaciones que se adelanten." (…)

Estas capacitaciones relacionadas con temas sindicales se desarrollarán de **manera gratuita** con entidades como El Ministerio del Trabajo, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, entre otras, de conformidad con el artículo 2.2.2.4.19 del Decreto 243 de 2024 así:

***(…)" Artículo 2.2.2.4.19. Capacitación**. El Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, con participación de las Confederaciones y Federaciones sindicales de empleados públicos, de acuerdo con sus grados de representatividad determinados por el número de afiliados, son los responsables del programa de capacitación en negociación colectiva en el sector público, dirigida a promover la cultura del derecho de asociación, de la democracia constitucional participativa, el diálogo social y/o la negociación colectiva.*

[8] Decreto 0199 Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del de la Nación, 2024.

En especial, se adoptarán planes anuales de capacitación, dirigidos a los empleados públicos que participarán en la negociación, y sin perjuicio de la autonomía sindical, con participación de las federaciones sindicales de empleados públicos y confederaciones, para directivos y negociadores sindicales e impartirán capacitación, desde su especialidad, a través de la Escuela Superior de Administración Pública o de Universidades con acreditación de alta calidad que desarrollen programas en Negociación Colectiva de servidores públicos."(…)

De igual forma, fue remitido el OFI25-00000588 del 8 de enero de 2025 a la Dirección Nacional de Escuelas y Educación Policial -DIEPO, donde se solicitó las siguientes formaciones de la oferta educativa que tienen para la vigencia 2025 las escuelas de esta entidad:

- Técnico Profesional en Protección
- Curso Protección a Personas
- Diplomado do Análisis y Evaluación del Riesgo a Personas e Instalaciones
- Curso de Armero
- Especialización Técnica Profesional en Estudio de Niveles de Riesgo
- Perito en Fotografía (Técnico, Técnico Profesional o Tecnología) Perito en Informática (Técnico, Técnico Profesional o Tecnología)
- Perito en Grafología y Documentología (Técnico, Técnico Profesional o Tecnología)
- Perito en Investigación Accidentes de Tránsito (Técnico, Técnico Profesional o Tecnología)

En respuesta la DIEPO informó las siguientes formaciones de cada escuela disponibles mediante oficio Nro. GS-2025-004404/DIEPO-VIACA -29.25 así:

En atención a la comunicación oficial Nro.OFI25-00000588, de manera atenta me permito enviar en documento adjunto la oferta académica requerida de las siguientes escuelas de policía, así:

ESCUELA DE POLICIA	PROGRAMA ACADÉMICO
Protección y servicios Especiales (ESPRO)	Técnico profesional en protección y seguridad a personas e instalaciones
	Curso protección a personas.
	Diplomado en análisis y evaluación del riesgo a personas e instalaciones
	Curso de armero
	Especialización técnica profesional en estudios de niveles de riesgo
Seguridad Vial (ESEVI)	Tecnología en investigación de accidentes de tránsito.
	Especialización en investigación de accidentes de tránsito.
Investigación Criminal (ESINC)	Técnico profesional en documentología
	Técnica profesional en fotografía e imagen Forense

Es de aclarar que estas formaciones van con cargo al presupuesto del Plan de Estímulos e Incentivos de la UNP, dado que algunas formaciones son educación formal esto de conformidad con el parágrafo del artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998.

(…) "PARÁGRAFO. Educación Formal. La educación definida como formal por las leyes que rigen la materia no se incluye dentro de los procesos aquí definidos como capacitación. El apoyo de las entidades a programas de este tipo hace parte

de los programas de bienestar social e incentivos y se regirá por las normas que regulan el sistema de estímulos" (…)

Sin embargo, la oferta de capacitaciones de las entidades mencionadas y otras más, no cubren la intensidad y profundidad de algunos temas que se requieren abordar, así mismo, no tratan de manera profunda los conocimientos **específicos** y **especializados** que tienen relación directa con la misionalidad de la UNP.

Por todo lo anterior, se hace necesario, contratar los servicios para adelantar la capacitación que permita cumplir la finalidad establecida en la normativa respecto del Plan Institucional de Capacitación, y de esta manera garantizar que los servidores públicos de la entidad estén actualizados en las temáticas determinadas para la presente vigencia, de acuerdo con el resultado del diagnóstico realizado, el cual da como resultado el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2025, codificado como GTH-PL-01-V14 y publicado el 29 de enero de 2025, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

El marco legal del presente proceso de contratación y de los contratos que se le deriven, están en el marco de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación Pública, compuesto por la Ley 80 de 1993[9], la Ley 1150 de 2007[10], la Ley 1474 de 2011[11], el Decreto 1082 de 2015[12], y demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso, y en todo lo demás que no se encuentra expresamente regulado en las mencionadas normas especiales, por la normatividad comercial y civil aplicable al objeto que se encuentra sujeto a selección.

Debido a lo anterior, y teniendo en cuenta que el proceso que mediante el presente estudio previo se estructura se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de 2025, se estima la pertinencia de llevar a cabo el presente proceso, para de esta manera responder a las necesidades establecidas en el Plan Institucional de Capacitación de la entidad, las cuales se definen a través del diagnóstico de necesidades realizado para la presente vigencia.

El presente proceso fue aprobado en comité de contratación el dieciocho (18) de julio de 2025.

CAPÍTULO 2
OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

Desarrollar las capacitaciones y/o formaciones a los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección de conformidad con los ejes temáticos y componentes que conforman el Plan Institucional de Capacitación 2025 de la UNP y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

[9] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA
[10] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
[11] Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
[12] Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.

El presente proceso de contratación comprende los siguientes Ítems o líneas temáticas, en el cual las empresas que presenten la oferta en cada **LOTE** deberán cumplir dentro de las obligaciones derivadas del contrato, el presente estudio previo, anexo y demás documentos que hacen parte integral del contrato:

LOTE 1. FORMACIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNP (CONOCIMIENTOS ESENCIALES Y ESPECÍFICOS)

ITEM	COMPONENTES DE CADA ITEM
1	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos de la UNP de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2025
2	Prestación de servicios en la creación, diseño e implementación de contenidos académicos, interactivos, animados y dinámicos para la Plataforma de Aprendizaje y Conocimiento para la prevención y protección (PACO - UNP) con que cuenta la UNP de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2025

LOTE 2. FORMACIONES PARA SERVIDORES PÚBLICOS QUE REALIZAN INSTRUCCIÓN, IMPLEMENTADOS Y DE APOYO EN LA GESTIÓN EN LOS ESQUEMAS DE PROTECCIÓN DE LA UNP (CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ITEM	COMPONENTES DE CADA ITEM
1	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos implementados y de apoyo en la gestión en los esquemas de protección que lidera y coordina la UNP, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2025.
2	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos que realizan **instrucción** en técnicas de protección y tiro; conducción protectiva para el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos implementados y de apoyo en los esquemas de protección que lidera y coordina la UNP, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2025.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Los servicios de educación a contratar deberán contar con las especificaciones técnicas requeridas, las cuales son condiciones para la ejecución del objeto a contratar y se encuentran señaladas en el **Anexo Técnico**, documento que hace parte integral de este estudio y a la postre hará parte integral de cada contrato en cada **LOTE.**

2.4 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, él interesado podrá clasificarse en una o varias codificaciones contenidas en el UNSPSC.

LOTE 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86120000	86121800	Escuelas profesionales
46000000	46200000	46201100	Equipo de entrenamiento de armas pequeñas
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la Unidad Nacional de Protección, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, documentos técnicos, anexos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los

lineamientos y políticas establecidos por la UNP y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. Así mismo no serán reconocidos incrementos o reajustes por cambio de año durante la ejecución de este.

3. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega a la UNP de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por LA UNP relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
7. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por LA UNP.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
10. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes.
11. Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental vigente relacionada al objeto contractual a desarrollar.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
13. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
14. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
15. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
16. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen LA UNP.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la UNP y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Certificar que conoce la política y los objetivos SST de la entidad “GTH-PL-03 V6 Plan Anual de Seguridad y Salud en

el Trabajo".

20. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.5.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

2.5.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 1.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se deberán cumplir con las siguientes:

1. Ejecutar la actividad solicitada específicamente en las cantidades requeridas por la UNP, en las fechas acordadas con la Supervisión para el respectivo cumplimiento del Plan, permitiendo a la UNP la flexibilidad de que, si no se cumple con el número de personas para cada grupo, se pueda abrir otra formación con diferentes temáticas; cumpliendo a cabalidad lo solicitado, siempre y cuando no se afecte el objeto contratado y los valores de la formación a modificar.
2. En coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio se debe establecer un cronograma para el desarrollo de cada una de las formaciones descritas en el Componente 1 de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato.
3. Disponer del recurso humano requerido e idóneo para ejecutar todas las formaciones requeridas por la entidad, teniendo en cuenta el número de actividades y las instrucciones que para ello imparta el Supervisor del contrato. El Contratista deberá asumir a su costa los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.
4. El contratista presentará, las hojas de vida del personal docentes, instructores y profesionales propuestos, previo a la realización de cada curso o diplomado de acuerdo con cada programa a satisfacer, para que el supervisor las valide de acuerdo con los requisitos descritos en las especificaciones técnicas.
5. Disponer de las instalaciones físicas requeridas para la realización de las actividades y/o eventos, las cuales deben facilitar la accesibilidad de los participantes señalados por el supervisor del contrato en condiciones cómodas y que permitan un óptimo desarrollo del objeto contractual, en el eventual caso que se requiera.
Nota. Para el presente caso se deberá tener en cuenta las directrices sanitarias y de salud pública impartidas por el Gobierno Nacional, por lo cual estos deben estar aseados y con higiene, así como la zona de los baños tanto de hombres como de mujeres, con buena iluminación y espacios para que los participantes puedan tomar el Break (descanso).
6. Ejecutar el contrato con la calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada temática.
7. Constituir la garantía requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
8. Solicitar la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNP a través del Supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.
11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.
12. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para

cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.
13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.
14. Los diplomados y/o cursos deben ser diseñados de manera modular, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta en práctica con los estudiantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo.
15. Los diplomados y/o cursos deben ser certificados y/o emitir constancia de asistencia por parte de la institución educativa. Organizar todas las acciones formativas a favor de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con la oferta presentada.
16. Una vez implementadas las formaciones en la Plataforma PACO de que trata el componente 2 del LOTE 1, se podrán realizar actualizaciones por parte del contratista de acuerdo con la normatividad legal vigente, seis (6) meses posteriores a la terminación del contrato, en caso tal el supervisor realizará la solicitud formal de las actualizaciones que requiera cada formación.
17. Realizar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.
18. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la UNP obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la UNP a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, en el caso en que se requiera adicionar formaciones, que no se encuentren descritas en el anexo técnico, el contratista deberá allegar mínimo dos (2) cotizaciones, las cuales serán evaluadas por la supervisión del contrato al momento de la solicitud y solicitar al ordenador del gasto si se requiere adicionar formaciones.

2.5.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS LOTE 2.

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que la aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, se deberán cumplir con las siguientes:

1. Ejecutar la actividad solicitada específicamente en las cantidades requeridas por la Unidad, en las fechas acordadas para el respectivo cumplimiento del Plan, permitiendo a la UNP la flexibilidad de que, si no se cumple con el número de personas para cada grupo, se pueda abrir otra formación con diferentes temáticas; cumpliendo a cabalidad lo solicitado, siempre y cuando no se afecte el objeto contratado y los valores de la formación a modificar.
2. En coordinación con el supervisor del contrato una vez suscrita el acta de inicio se debe establecer un

cronograma para el desarrollo de cada una de las formaciones descritas en el Lote 2 de las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente contrato.

3. Disponer del recurso humano requerido e idóneo para ejecutar todas las formaciones requeridas por la entidad, teniendo en cuenta el número de actividades y las instrucciones que para ello imparta el Supervisor del contrato. El Contratista deberá asumir a su costa los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.

4. El contratista presentará las hojas de vida del personal docentes, instructores y profesionales propuestos, previo a la realización de cada curso o diplomado de acuerdo con cada programa a satisfacer, para que el supervisor las valide de acuerdo con los requisitos descritos en las especificaciones técnicas.

5. Disponer de las instalaciones físicas requeridas para la realización de las actividades y/o eventos, las cuales deben facilitar la accesibilidad de los participantes señalados por el supervisor del contrato en condiciones cómodas y que permitan un óptimo desarrollo del objeto contractual, en el eventual caso que se requiera. Nota. Para el presente caso se deberá tener en cuenta las directrices sanitarias y de salud pública impartidas por el Gobierno Nacional, por lo cual estos deben estar aseados y con higiene, así como la zona de los baños tanto de hombres como de mujeres, con buena iluminación y espacios para que los participantes puedan tomar el Break (descanso).

6. Ejecutar el contrato con la calidad requerida y dar estricto cumplimiento a los estándares requeridos, conforme a cada temática.

7. Constituir la garantía requerida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

8. Solicitar la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UNP a través del Supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

10. Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.

11. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos.

12. No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la UNP.

13. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.

14. Los diplomados y/o cursos deben ser diseñados de manera modular, con la perspectiva de lograr ir desde la teoría a la práctica; de tal forma que permita entre modulo y modulo, la puesta en práctica con los estudiantes de algunas de las estrategias pedagógicas y actividades sugeridas durante el proceso formativo.

15. Los diplomados y/o cursos deben ser certificados y/o emitir constancia de asistencia por parte de la institución educativa. Organizar todas las acciones formativas a favor de los funcionarios de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con la oferta presentada.

16. Realizar todas las actividades solicitadas, de conformidad con la oferta presentada y de acuerdo con los requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.

17. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la UNP obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni

los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la UNP a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

19. Cumplir las demás actividades que le sean encomendadas y que se encuentren relacionados con el objeto del contrato, en el caso en que se requiera adicionar formaciones, que no se encuentren descritas en el anexo técnico, el contratista deberá allegar mínimo dos (2) cotizaciones, las cuales serán evaluadas por la supervisión del contrato al momento de la solicitud y solicitar al ordenador del gasto si se requiere adicionar formaciones.

2.5.3 OBLIGACIONES DE LA UNP

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por EL CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar.
2. Suscribir el acta de inicio correspondiente
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a LA UNP sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, LA UNP a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial, procederá a establecer el plan de pagos del contrato considerando para el efecto el porcentaje de ejecución del mismo, el cual se verá reflejado en la plataforma SECOP II.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.

14. Suministrar el espacio o sitio de trabajo desde donde operará la mesa de servicio y el mobiliario (Escritorios, sillas y teléfonos); adicionalmente se proporcionarán los puntos de red (voz y datos), teniendo en cuenta la nota indicada en el numeral correspondiente a LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL, teniendo en cuenta las condiciones descritas en el Anexo "Documento Técnico".
15. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.
16. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
17. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.

2.5.4 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia del contrato será ejercido por el(la) subdirector(a) de Talento Humano de la Unidad Nacional de Protección o quien sea designado por escrito por el ordenador del gasto, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, entre las cuales están las siguientes:

1. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto contratado.
2. Velar por los intereses de LA UNP.
3. Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto contratado.
4. Comunicar al ordenador del gasto con la debida sustentación técnica la elaboración de prórrogas, adiciones y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato.
5. Verificar previamente a la elaboración del informe final de supervisión de Contratos - GCT-FT-24-V6, que las formaciones se hayan ejecutado conforme a las temáticas y cupos de participantes descritos en el numeral 2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, y lo acordado con el representante legal o su delegado, de cada contrato que surja del presente proceso de contratación, siempre y cuando estos no afecten el objeto del contrato y los principios de la contratación pública.
6. Expedir las certificaciones de cumplimiento del objeto del contrato, para efectos del pago correspondiente.
7. Verificar previamente que el CONTRATISTA haya efectuado los aportes a los sistemas de seguridad social en pensión, salud y parafiscales cuando haya lugar.
8. Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y relacionada con su ejecución.
9. Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
10. Velar por que se mantengan los amparos presupuestales del contrato durante la vigencia contractual.
11. Realizar la evaluación y reevaluación de proveedores al contratista durante la ejecución del contrato acorde con los términos establecidos en la Guía de Supervisión de la UNP.
12. Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Las demás que se requieran en desarrollo del objeto contractual.

CAPÍTULO 3
REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes factores habilitantes:

3.1. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

3.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite:

a) Que el proponente es una persona natural, comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo de cada contrato a celebrar y un año más.
b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los entregue dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.3 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente presentará con su oferta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha. Mediante el cual acredite que puede desarrollar las actividades

relacionadas con el objeto del presente proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.6 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso de selección bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia, deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

3.1.6.1 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicara más de un grupo, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

3.1.6.2 PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

• La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
• En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
• La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

• El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
• Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.3 PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso, deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
• En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
• Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
• Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
• La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.6.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en los numerales anteriores. Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos."

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la Entidad lo siguiente:

• Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal de la casa matriz.
• Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
• Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. (Ley 455 de 1998).

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil. Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.7 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

3.1.8 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
d. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, o de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

3.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

3.1.9.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá Acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

3.1.9.2 Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** NIT. 900.475.780-1 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN** NIT 900.475.780-1
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto** establecido para el presente proceso para cada LOTE al que se presente.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
- En el objeto de la garantía deberá constar el objeto y número de proceso de selección.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la UNP.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de los integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Unidad Nacional de Protección, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes-RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

La Unidad Nacional de Protección verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.11 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.13 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

- En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre

antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado

3.1.14 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional para el efecto

3.1.15 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/

3.1.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios del proponente
- Persona jurídica: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. - REDAM
- Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta - REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

3.1.17 FORMATOS: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD Y

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada de los formatos de Compromiso de Transparencia, Compromiso de Confidencialidad y Autorización Estudios de Confiabilidad, suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos en el pliego:

• FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
• FORMATO – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
• FORMATO – AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD.

Si el proponente no incluye alguno de los formatos, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente del pliego, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, los formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los integrantes.

Nota: Se debe diligenciar dentro de cada uno de los formatos, el número del proceso de selección y/o el objeto de este.

3.1.18 FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente debe CERTIFICAR que implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, esto lo debe evidenciar mediante el Formato “Certificación cumplimiento sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el contratista” firmado por el representante legal.

Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

3.1.19 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DELAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

3.2 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

3.2.1 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la entrega de los bienes gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.2.2 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Unidad Nacional de Protección-UNP, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al **31 de diciembre de 2024**.

3.2.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores a verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 1,15
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual (≤) a 58%
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o Igual (>) a 1,21 o indeterminado

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

3.2.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la UNP, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

ÍNDICE	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 0%
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual (≥) a 0%

En cumplimiento del marco jurídico vigente, y dada la naturaleza jurídica de las Entidades sin Ánimo de Lucro – ESAL, no se exigirá la presentación ni se valorarán indicadores financieros asociados a rentabilidad del activo o rentabilidad del patrimonio, dado que estas entidades no tienen fines lucrativos, no reparten utilidades entre sus miembros y sus excedentes deben ser reinvertidos en su objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y los conceptos de Colombia Compra Eficiente (C-064 de 2024 y C-502 de 2025).

En consecuencia, los criterios financieros aplicables a las ESAL estarán orientados exclusivamente a acreditar su capacidad operativa, solvencia y sostenibilidad económica, de acuerdo con su naturaleza y régimen contable, sin que se exijan indicadores propios de entidades con ánimo de lucro.

Nota 1: Cada uno de los integrantes de un proponente plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.
Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.
Nota 3: El método por medio del cual se calcularán los indicadores financieros y organizacionales habilitantes para proponentes plurales será la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 4: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta será rechazada.
Nota 5: El proponente deberá manifestar de manera expresa el régimen tributario al que pertenece

3.2.2.3 INDICADORES ADICIONALES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), CON UTILIDAD OPERACIONAL NEGATIVA

Teniendo en cuenta el análisis del sector se contempla la posibilidad que se presenten Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), estas por gozar de beneficios de "Régimen Especial" y por ser entidades cuyo objeto social no tiende a ser lucrativo; existe la posibilidad que el resultado de su ***Utilidad Operacional sea negativa***, en estos casos se verificaran los siguientes indicadores para poder ser evaluados como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Capital de Trabajo: Activo corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) al 100% del presupuesto oficial asignado para cada LOTE
Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total	Mayor o igual (≥) al 100% del presupuesto oficial asignado para cada LOTE

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se contempla que los indicadores que se determinan con base en la utilidad operacional pueden ser menor o igual a cero, si fuere este el caso deberá cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio señalados por la Unidad Nacional de Protección - UNP.

Lo anterior se establece para determinar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo requerido en el presente proceso. Se considera que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) **CUMPLE** con la capacidad financiera y capacidad organizacional solicitada por la Unidad Nacional de Protección - UNP y que está habilitado para continuar en el proceso de selección, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

3.2.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará de forma general con la información prevista en el pliego de condiciones y contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024.

Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La información financiera contenida en dicho certificado (RUP) deberá estar actualizada al último cierre fiscal del proponente.

3.2.2.5 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADO AL RUP

Los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no obligado al RUP, deberán anexar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, para efectuar la verificación de la capacidad financiera y organizacional, así:

- Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera y vendrán consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al español, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de estos, la cual debe ser indicada en los mismos. El balance estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

- Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar

los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

Nota 1: Para los oferentes extranjeros, la presentación de los estados financieros es conforme lo establece la Ley de cada País, es de anotar que, al momento de la presentación de las ofertas de los oferentes extranjeros, debe anexar la norma donde indique la fecha límite para la presentación de estos.
Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

3.2.3 OFERTA ECONÓMICA

La propuesta debe elaborarse y presentarse de acuerdo con el LOTE al que se presente por el **SISTEMA DE VALORES UNITARIOS** de los servicios **con IVA incluido**. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA** correspondiente a cada LOTE**.**

Deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica de acuerdo con el LOTE al que se presente, teniendo en cuenta la siguiente disposición:

1. **OFERTA TOTAL**: El proponente deberá diligenciar el Valor Total ofertado diligenciado en el Formato de Oferta Económica de acuerdo con el LOTE al que se presente, de conformidad con los documentos del proceso.

Los valores unitarios techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios incluido IVA so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado para cada LOTE.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems de acuerdo con el LOTE al que se presente, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta económica.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme con los **VALORES UNITARIOS** y el **VALOR TOTAL OFERTADO**, se verificará la oferta económica, para cada LOTE, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

Por otro lado, si quien ofrece el servicio es un contribuyente que no es responsable del impuesto del valor agregado I.V.A., no debe facturar y tampoco debe cobrar IVA, aunque el servicio esté gravado. Mientras que, si el contribuyente es responsable del impuesto del valor agregado, entonces debe proceder a expedir factura, a facturar y cobrar el impuesto.

NOTA: LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SE HARÁ POR LA TOTALIDAD DEL VALOR OFERTADO PARA CADA LOTE, EL VALOR DE LA OFERTA SERÁ EVALUADO TENIENDO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO ARITMÉTICAMENTE.

3.2.3.1 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo y en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma corresponda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente

3.3 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA HABILITANTE

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas jurídicas, o en consorcio o unión temporal siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, a continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la ley que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso con el fin de acreditar que cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

3.3.1. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y en firme al momento del traslado del informe de evaluación.

El proponente, trátese de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, se requerirá a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto**.** En todo caso debe acreditar que su objeto social guarda estrecha relación con el objeto del presente proceso de contratación o similares.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro de proponentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: Con el fin de verificar que los efectos del RUP no han cesado para el proponente que presente el Registro Único

de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2024, es necesario que el certificado presentado este acompañado de un documento que acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

3.3.2. ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES PARA EL LOTE 1 Y 2

- Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran contenidas en los estudios previos, Anexo técnico y el pliego de condiciones por lo tanto son de carácter obligatorio.
- El proponente de cada lote deberá acreditar que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes de este proceso mediante la suscripción clara, inequívoca e incondicional de una carta suscrita por el representante legal en donde acepta expresamente las especificaciones técnicas referidas en este estudio y todos los documentos del proceso.
- La aceptación expresa de la información contenida en los estudios previos y pliegos de condiciones es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.
- En caso de que el proponente de cada lote desee ofrecer una especificación técnica superior o adicional, a la mínima excluyente requerida por la UNP deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación. Este ofrecimiento no será objeto de puntaje.

3.3.3 CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL LOTE 2

El proponente deberá aportar junto con su propuesta, licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada- SVSP que la acredite como Escuela de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, esto de conformidad con el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 2355 de 2006, así mismo, el artículo 23 de la Resolución 2852 de 2006.

De igual manera para el cumplimiento de las practicas del diplomado en CONDUCCIÓN PROTECTIVA y el curso ESPECIALIZADO INSTRUCTOR EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA descrito en el LOTE 2 (**ver Anexo técnico**), esta práctica de conducción se debe desarrollar en una Escuela de Enseñanza Automovilística la cual debe tener licencia de funcionamiento por parte de la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada en educación, así mismo, deberá obtener la respectiva habilitación por parte del Ministerio de Transporte de conformidad con Ley 1397 de 2010, Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009 del Ministerio de Transporte.

3.3.5 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de Selección mediante el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con las formaciones señaladas en cada LOTE Temático.

Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia para cada lote, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para cada LOTE temático al que se presente.

LOTE	PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
LOTE 1	$ 702.394.183	493,43
LOTE 2	$ 499.227.229	350,70

La experiencia del oferente deberá acreditarse para cada LOTE **con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en cada LOTE** de acuerdo con el que se presente:

LOTE 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86120000	86121800	Escuelas profesionales
46000000	46200000	46201100	Equipo de entrenamiento de armas pequeñas
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral, se sumara la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y/o el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio

Nota 1: En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, se tomará la sumatoria experiencia aportada por cada uno de los integrantes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral.

3.3.5.1 CRITERIOS DIFERENCIALES

3.3.5.1.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres en Colombia, así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con las formaciones señaladas en cada LOTE Temático.

Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia para cada lote, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para cada LOTE temático al que se presente.

LOTE	PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
LOTE 1	$ 702.394.183	493,43
LOTE 2	$ 499.227.229	350,70

La experiencia del oferente deberá acreditarse para cada LOTE temático con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en cada LOTE temático de acuerdo con el que se presente:

LOTE 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86120000	86121800	Escuelas profesionales
46000000	46200000	46201100	Equipo de entrenamiento de armas pequeñas
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral, se sumara la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y/o el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio

Nota 1: En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, se tomará la sumatoria experiencia aportada por cada uno de los integrantes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral.

3.3.5.1.2 MIPYMES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio

diferencial la experiencia para **Mipymes** domiciliadas en Colombia, así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con las formaciones señaladas en cada LOTE Temático.

Que la sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia para cada lote, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para cada LOTE temático al que se presente.

LOTE	PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
LOTE 1	$ 702.394.183	493,43
LOTE 2	$ 499.227.229	350,70

La experiencia del oferente deberá acreditarse para cada LOTE temático con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en cada LOTE temático de acuerdo con el que se presente:

LOTE 1

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86140000	86141700	Tecnología Educacional
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
60000000	60100000	60106000	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101600	Servicios de capacitación vocacional científica
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
86000000	86110000	86111600	Educación de adultos
86000000	86120000	86121700	Universidades y politécnicos

LOTE 2

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86110000	86111600	Educación de Adultos
86000000	86130000	86132000	Servicios de educación y capacitación en administración
86000000	86140000	86141500	Servicios de guía educativa
86000000	86100000	86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DENOMINACIÓN
86000000	86120000	86121800	Escuelas profesionales
46000000	46200000	46201100	Equipo de entrenamiento de armas pequeñas
86000000	86130000	86131700	Conducción de vehículos, buques y aeronaves

En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal y para efectos de verificar el cumplimiento del requisito exigido en este numeral, se sumara la experiencia aportada por cada uno de los integrantes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y/o el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tenida en cuenta para efectos de verificar este criterio

Nota 1: En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, se tomará la sumatoria experiencia aportada por cada uno de los integrantes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral.

CAPÍTULO 4
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

Teniendo en cuenta que la presente contratación busca ejecutar actividades para capacitación y formación de los servidores públicos de la UNP, la modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía referida en el literal b numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la "selección abreviada" en frente de la celebración de:

"ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:

(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales".

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

De acuerdo con el análisis de necesidad y el estudio de mercado realizado, el presupuesto estimado para la ejecución del presente contrato asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.201.621.412),** incluidos IVA y demás cargos directos e indirectos.

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que fija los parámetros para determinar la modalidad de selección en función del presupuesto anual de la entidad y los salarios mínimos legales mensuales vigentes

(SMMLV), el valor estimado para este proceso no supera el umbral legalmente establecido para modalidades de menor cuantía o selección abreviada.

Para la presente vigencia fiscal de 2025, el valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) es de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 1.423.500) MCTE. Considerando el presupuesto anual de la entidad, el umbral hasta el cual se configura la obligatoriedad de adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía es de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS ($ 1.423.500.001) MCTE,** equivalente a 1001 SMMLV. Dado que el valor estimado para el proceso de selección es por la suma de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.201.621.412)**, valor inferior al umbral, por lo que se concluye que la modalidad de selección procedente y legalmente aplicable es la selección abreviada de menor cuantía.

Así mismo, se aplicará el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

CAPÍTULO 5
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACION PRESUPUESTO OFICIAL

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, **el cual se encuentra en documento adjunto , "Anexo Análisis del Sector".**

El presupuesto oficial para la contratación se estimó en la suma de de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.201.621.412),** incluidos IVA y demás cargos directos e indirectos, recursos que se encuentran debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **165325** del 17 de enero de 2025.

En efecto, el presupuesto oficial estimado para el desarrollo del contrato requerido está distribuido así:

No.	LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	LOTE 1 - COMPONENTE 1	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos de la UNP de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2025	$ 480.824.268
	LOTE 1 - COMPONENTE 2	Prestación de servicios en la creación, diseño e implementación de contenidos académicos, interactivos, animados y dinámicos para la Plataforma de Aprendizaje y Conocimiento para la prevención y protección (PACO - UNP) con que	$ 221.569.915

No.	LOTE	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
		cuenta la UNP de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2025	
2	LOTE 2 - COMPONENTE 1	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos implementados y de apoyo en la gestión en los esquemas de protección que lidera y coordina la UNP, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2025.	$ 441.683.347
	LOTE 2 - COMPONENTE 2-	Prestación de servicios de formaciones para servidores públicos que realizan instrucción en técnicas de protección y tiro; conducción protectiva para el fortalecimiento de las competencias laborales de los servidores públicos implementados y de apoyo en los esquemas de protección que lidera y coordina la UNP, de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2025.	$ 57.543.882
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			**$ 1.201.621.412**

Los contratos que resulten del presente proceso serán adjudicados por el valor total ofertado para cada **LOTE**. Se pagará a cada contratista la suma correspondiente del valor total de los servicios requeridos para el respectivo **LOTE**, recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados para cada **LOTE.**

CAPÍTULO 6
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El presente proceso de Selección por selección abreviada de menor cuantía se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5º de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a **criterios técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el

artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinar los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente adjudicatario para cada LOTE.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación del puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La UNP, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de cien **(100)** puntos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación financiera	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Cumple/ No cumple

6.1. FACTORES DE CALIFICACIÓN

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **CIEN PUNTOS (100)**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021**.** La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
FACTOR DE OPERATIVIDAD EN CADA LOTE	39,5 puntos
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 puntos
MIPYMES	0,25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

6.1.1. PROPUESTA ECONÓMICA – 50 PUNTOS

Los proponentes deberán presentar su oferta, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, por el sistema de precios unitarios fijos incluido los costos directos e indirectos, tasas e impuestos, a

que haya lugar, Totalizando el valor ofertado por lote IVA incluido, de acuerdo con cada uno de los ejes temáticos.

La adjudicación del proceso se hará por la totalidad del valor ofertado para cada lote, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

De conformidad con el estudio de mercado realizado, la UNP establece los valores techo por lote de cada uno de los temas de formación.

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera para cada uno de los Lotes.

NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
Xi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [50 \quad \text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [50 \quad \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde:
$\bar{X}$ = *Media aritmética.*

Vi = Valor total de cada uno de los Factores de Oferta i, sin decimales
i = Número de ofertas

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{Vmax + \overline{X}}{2}$$

Donde,
X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\overline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - v_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial establecido para cada LOTE en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto Oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial establecido por la entidad para cada LOTE de acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
GPO = Media geométrica con presupuesto oficial establecido para para cada LOTE
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto Oficial por LOTE
Pi = Valor oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = $\begin{cases} \text{[50 Puntos]x } (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[50 Puntos]x } (1 - 2\,(\frac{\lvert G_{PO} - V_i \rvert}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$

Donde,
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial para cada LOTE
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas.

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

6.1.2 FACTOR CALIDAD – OPERATIVIDAD EN CADA LOTE (39,5 PUNTOS)

6.1.2.1 FACTOR CALIDAD – OPERATIVIDAD LOTE 1

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
CAPACIDAD OPERATIVA LOTE 1	El proponente del LOTE 1 que ofrezca sin ningún costo a la entidad los siguientes servicios: **Formaciones adicionales** Un (1) Curso de 60 horas sobre Inteligencia artificial para 15 servidores púbicos. Un (1) Curso de 60 horas sobre ofimática (con disponibilidad de 15 computadores portátiles o de escritorio en óptimas condiciones con red wifi o red por cable para las clases presenciales.) La realización de estos cursos se podrá dar en las ciudades que disponga la entidad contratante ubicadas en cualquier Grupo Regional de Protección del territorio nacional. Modalidad: Semipresencial (50% de las horas en modalidad	39,5 Puntos

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
	virtual y 50% en modalidad presencial) los días presenciales se debe garantizar la conexión remota para servidores públicos que estén ubicados en los Grupos Regionales.	

Nota: El proponente deberá aportar junto con su propuesta certificación juramentada suscrita por el representante legal, donde garantice el ofrecimiento realizado.

6.1.2.2 FACTOR CALIDAD – OPERATIVIDAD LOTE 2

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
CAPACIDAD OPERATIVA LOTE 2	El proponente del LOTE 2 que ofrezca sin ningún costo a la entidad los siguientes servicios: Un (1) día adicional de práctica de tiro en la formación: **DIPLOMADO EN TÉCNICAS DE PREVENCÍÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS** Con las **ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LAS FORMACIONES QUE REQUIEREN PRÁCTICAS DE TIRO DESCRITAS EN EL LOTE 2 (Ver Anexo Técnico)** Un (1) día adicional de práctica de conducción en la formación: **DIPLOMADO EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA** y en el **CURSO ESPECIALIZADO INSTRUCTOR EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA** Con las **ESPECIFICACIONES ADICIONALES PARA LAS FORMACIONES QUE REQUIEREN PRÁCTICAS DE CONDUCCIÓN DESCRITAS EN EL LOTE 2 (Ver Anexo Técnico)**	39,5 Puntos

Nota: El proponente deberá aportar junto con su propuesta certificación juramentada, donde garantice el ofrecimiento realizado.

6.1.3 PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos

adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- **A.** La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- **B.** Anexar copia de los documentos de identidad.
- **C.** Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.

D. Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTA 2: Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.1.4 OFRECIMIENTO MIPYMES – 0,25 PUNTOS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.**

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas. – Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

6.1.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: ***existencia de trato nacional***. La UNP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Previo análisis realizado en el estudio del sector.

El puntaje se asignará se la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 40% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL.

Nota: El o los supervisores del contrato, verificaran durante la ejecución del contrato, el cumplimiento, de la VINCULACION DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato

6.1.7 DESCUENTO POR SACIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

La Unidad Nacional de Protección dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

"Artículo 58: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."*

NOTA: El proponente que haya sido objeto de imposición de multa o incumplimiento de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y para efectos de la no reducción de dos puntos, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda por medio del cual ha iniciado la actuación jurisdiccional (cuando aplique).

6.2 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Compra Eficiente, la UNP establece la siguiente Estimación y Asignación de riesgos que pueda presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato y que tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES y la tabla Matriz para la estimación del riesgo de acuerdo con su probabilidad de ocurrencia e impacto, por lo tanto, se hace necesario que los futuros oferentes conozcan lo que a continuación se señala:

- **Riesgo previsible**: Son aquellos hechos y/o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
- **Riesgo imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias coyunturales ó administrativas, que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
- **Tipificación del riesgo**: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato. En otras palabras, consiste en señalar los hechos de la humanidad o de la naturaleza que en un futuro pueden ocasionar daño para la estructura económica del contrato.
- **Estimación del riesgo**: Consiste en determinar un valor para los riesgos que se han tipificado.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.

CAPÍTULO 7
ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, habida cuenta de los riesgos previamente establecidos y teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrarse, **LA UNP** debe exigir al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple los siguientes amparos:

LOTE 1

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más (en todo caso hasta la liquidación del contrato), incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las

obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado los que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, por el término de duración de este. Deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

LOTE 2

DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más (en todo caso hasta la liquidación del contrato), incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

DE CALIDAD DEL SERVICIO, que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizado los que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más.

DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor global del contrato y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato, más tres (3) años.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Con un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, por el término de duración de este. Deberá cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar expresamente dentro de sus amparos; **el error de disparo que surja en las prácticas de tiro** de las formaciones presenciales **DIPLOMADO EN TÉCNICAS DE PREVENCÍON Y PROTECCIÓN A PERSONAS**.

Así mismo, de accidentes que se puedan presentar con los ejercicios prácticos con los vehículos a utilizar en el **DIPLOMADO EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA** y en el **CURSO ESPECIALIZADO INSTRUCTOR EN CONDUCCIÓN PROTECTIVA** descrito en las especificaciones técnicas del anexo técnico.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, EL CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar las garantías en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista. Así como el cumplimiento de los amparos mínimos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 8
OTRAS CONDICIONES

8.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2025, previa expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías que debe otorgar el contratista.

La vigencia del contrato se contará a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos del presente proceso, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C. y las ciudades en las cuales la UNP determine a través del supervisor del contrato.

FORMA DE PAGO

LA UNP realizará el pago de los servicios efectivamente prestados junto con los informes de las formaciones desarrolladas, evaluadas y certificadas, el informe para cada pago será verificado y avalado y firmado a satisfacción por el supervisor del contrato y los pagos se realizarán de la siguiente manera:

CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1

COMPONTE 1 "Capacitaciones y/o formaciones para servidores públicos de la UNP de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2025".

- Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto del componente 1, previa

entrega a la UNP del siguiente ítem: Entrega del cronograma de las formaciones a realizar, propuesta de las temáticas de cada una de las formaciones descritas en este componente.

- Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto del componente 1, previa entrega a la UNP del siguiente ítem: Ejecución de 8 temáticas realizadas del total de las formaciones descritas en este lote, previa presentación de un informe detallado de las formaciones, con sus respectivos entregables y/o memorias, listados de asistencia entre otros.
- Un tercer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto del componente 1, previa entrega del informe final del componente 1 y el siguiente ítem: Ejecución de las temáticas restantes para finalizar la entrega de las formaciones, previa presentación de un informe detallado de las formaciones, con sus respectivos entregables y/o memorias, listados de asistencia entre otros.

COMPONTE 2 “Creación, diseño e implementación de contenidos académicos, interactivos, animados y dinámicos para la Plataforma de Aprendizaje y Conocimiento para la prevención y protección (PACO - UNP) con que cuenta la UNP de conformidad con el Plan Institucional de Capacitación 2025.”

- Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto del componente 2 del lote 1, previa entrega a la UNP del siguiente ítem: Entrega del Plan de Trabajo en el que indique los tiempos para la creación, diseño e implementación de los contenidos académicos de cada una de las formaciones a virtualizar.
- Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto del componente 2 del lote 1, previa entrega del informe final del componente 2 y el siguiente ítem: Cargue y verificación por parte de la supervisión de la funcionalidad de 3 formaciones en la plataforma PACO de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.
- Un tercer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto del componente 2 del lote 1, previa entrega del informe final del componente 2 y el siguiente ítem: Cargue y funcionalidad de las 5 formaciones restantes en la plataforma PACO de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato.

CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 2:

- Un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, previa entrega a la UNP de las siguientes condiciones: Entrega del cronograma de las formaciones a realizar, propuesta de las temáticas de cada una de las formaciones descritas en este lote.
- Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa entrega a la UNP de las siguientes condiciones: Una vez se haya ejecutado el 40% de las formaciones descritas en este lote, previa presentación de un informe detallado de las formaciones ejecutadas, con sus respectivos entregables y/o memorias, listados de asistencia entre otros.
- Un tercer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, previa entrega del informe final del contrato, en las siguientes condiciones: Una vez se hayan ejecutado y/o implementado todas las formaciones de este lote y las descritas en las especificaciones técnicas del presente contrato.

Todos los desembolsos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, a la cual se deberá adjuntar la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos desembolsos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos quedan subordinados al PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA UNP realizará cada desembolso, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Cumplimiento de la obligación descrita en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, presentando certificado de paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del mes inmediatamente anterior, suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de que la empresa cuente con éste, de acuerdo con la normatividad vigente.

Presentación de la factura o cuenta de cobro dirigida a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP NIT 900.475.780-1, la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar. Las facturas o cuentas de cobro deberán cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y deberán presentarse en LA UNP.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todo desembolso que deba realizarse al CONTRATISTA debe ser previamente autorizado por LA UNP y deberá efectuarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe el CONTRATISTA, la cual debe acreditar como propia, mediante certificación expedida por la entidad bancaria respectiva.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la Unidad Nacional de Protección requiera, durante la ejecución del contrato, un servicio no previsto, se aplicará el siguiente procedimiento:

El contratista, a solicitud del SUPERVISOR del contrato, cotizará el servicio solicitado, detallando:
Especificaciones y/o características de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, y de conformidad con lo requerido para cada formación, valor unitario y fecha prevista para el desarrollo de la misma.

La cotización deberá ser remitida por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de solicitud. La Unidad Nacional de Protección solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el precio promedio del mercado.

Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido a través de las cotizaciones, este deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio realizado por la Entidad.
Si el valor ofertado por el contratista es inferior al valor promedio establecido, se adoptará el valor ofrecido por el contratista.

La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios de los ítems no previstos. Esta acta será el insumo técnico y financiero para la elaboración del modificatorio.

Le está prohibido al CONTRATISTA suministrar ítems o prestar servicios no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor, cualquier ítem NO previsto que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la Unidad Nacional de Protección no reconocerá valores por tal concepto."

PARÁGRAFO CUARTO: Las obligaciones contraídas por parte del CONTRATISTA, serán de estricto cumplimiento por parte de este.

CAPÍTULO 9
ANÁLISIS SOBRE LA COBERTURA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE

Revisado el objeto a contratar, se tiene que el mismo se encuentra cubierto por los Tratados de libre comercio (TLC) que en la actualidad vinculan al Estado colombiano, razón por la cual se dará cumplimiento a la obligación de "trato nacional" para el presente proceso.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	N/A

El presente documento se hace previo a la contratación, en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
YOLMAN YOJED TOVAR LANDINEZ
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO
NATHALIA PATRICIA VARGAS VALERO
Estructuradora Técnica

ORIGINAL FIRMADO
MARIA DANIELA VARGAS CABEZA
Estructuradora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HUMBERTO FAJARDO BARAJAS
Revisor Jurídico

ORIGINAL FIRMADO
LEONARDO GRANADOS RIVERA
Estructurador Financiero

ORIGINAL FIRMADO
ALFONSO MORENO MORENO
Revisor Financiero